

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA.**

**ORDENANZA N° 057 -05/MDLV.  
LA VICTORIA, 28 SEP 2005**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.**

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 28 de Septiembre del 2005, el Informe N° 117-2005-DR/MDLV, de fecha 23 de Agosto del 2005 de la Dirección de Rentas, por el cual remite el Proyecto de Ordenanza que modifica algunos Artículos de la Ordenanza N° 039-04/MDLV, de manera que se faculte al Alcalde a aceptar el canje de deudas tributarias y no tributarias independientemente del año en que esta haya sido originada; el Informe N° 1375-05-DAJ/MDLV de fecha 09 de septiembre del 2005 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y los Dictámenes N° 009-2005-CPRC/MDLV y N° 011-2005-CPPPAL/MDLV emitidos por las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

**CONSIDERANDO.**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Director de Rentas, con el Oficio de VISTOS, manifiesta que considerando la actual coyuntura económica por la que atraviesa el país y el alto índice de morosidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; que, la Municipalidad Distrital de La Victoria adeuda sumas importantes de dinero a personas naturales y jurídicas, contribuyentes de este Distrito, por bienes y/o servicios prestados en ejercicios anteriores, los que son difíciles de asumir por la actual administración, considerando la presente situación económica y financiera del Municipio; y, que esta misma coyuntura fue la que motivo que la corporación Edil emitiese la Ordenanza N° 039-04-MDLV;

Que, sin embargo, la Ordenanza precitada plantea una limitación, como es el hecho que el canje de deuda sea autorizado solo hasta el 31 de diciembre del año 2003, siendo necesario que dicha norma se constituya como un instrumento de vigencia indefinida en el tiempo, hasta que el mismo Concejo Municipal, lo considere pertinente, evitando de esta manera el aprobar anualmente Ordenanzas que autoricen el canje de deudas tributarias;



Que, por tratarse de una forma de pago que implica la extinción de deudas tributarias y no tributarias; y no crea nuevas tasas ni obligaciones, no es necesario que sea sometida a ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima ...

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, con su informe de VISTOS, considera procedente la solicitud de modificación de la Ordenanza N° 039-04/MDLV, efectuada por el Director de Rentas;

Que, en merito de las consideraciones expuestas, al Reglamento Interno de Concejo, a los Dictámenes emitidos por las Comisiones Permanente de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales y de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo, en la forma reglamentaria, por UNANIMIDAD y con dispensa del tramite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**  
**MODIFICAN TITULO Y ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA N° 039-04/MDLV Y ARTICULO QUINTO DEL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES SOBRE CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese el Título de la Ordenanza N° 039-04/MDLV, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **“FACULTAN AL ALCALDE A ACEPTAR EL CANJE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS POR BIENES, SERVICIOS Y/O ACREENCIAS”**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza N° 039-04/MDLV, en los siguientes términos:

**“ARTICULO PRIMERO.-** Facultar al Señor Alcalde de la Municipalidad de La Victoria, para aceptar el canje de deuda tributaria y no tributaria, las mismas que excepcionalmente podrán ser extinguidas mediante el pago con bienes, servicios o contra las cuentas pendientes por cobrar a la Municipalidad de La Victoria que tuviese algún acreedor o trabajador Municipal y que se encuentren debidamente reconocidas; previa evaluación y calificación de la Comisión Técnica de Funcionarios”

**ARTICULO TERCERO.-** Modifíquese el Artículo Quinto del Reglamento para la Evaluación y Calificación de Solicitudes sobre Canje de Deudas Tributarias y No Tributarias, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:



**“ARTICULO QUINTO .-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por :  
**Deuda Tributaria.-** A la que se encuentra pendiente de pago y esté referida a los tributos administrados por la Municipalidad de La Victoria. Puede ser materia de canje el Impuesto Predial, los Arbitrios de Limpieza

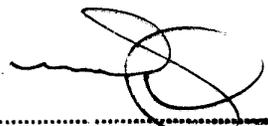
Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, Contribuciones por Obras Públicas, y Multas Tributarias.

- b) **Deuda No Tributaria.**- A las originadas por las Multas Administrativas que se encuentren pendientes de pago y que se han constituido por sanciones de carácter pecuniario, impuestas de conformidad con el Reglamento de Aplicación de Sanciones.”

**ARTICULO CUARTO.**- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**ARTICULO QUINTO.**- El señor Alcalde dispondrá mediante la Dirección de Imagen Institucional, la difusión del contenido de la Presente Ordenanza a todos los contribuyentes del distrito.

**OR TANTO  
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
.....  
**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**  
**Duilio Osorio Gutiérrez**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
  
.....  
**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**  
**Alejandro Bazán González**  
**ALCALDE**